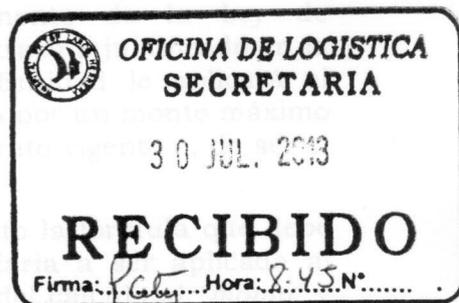




PERÚ

Ministerio
de SaludHOSPITAL NACIONAL
"VICTOR LARCO HERRERA"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO
RURAL Y LA COMUNIDAD ALIMENTARIA**NOTA INFORMATIVA N° 240-UA-OL-HVLH-2013**

Magdalena del Mar, lunes, 26 de julio de 2013

A: Sra. Elisa Rivera del Río
Jefa de la Oficina de Logística**DE:** Sra. Luisa Suyon Jimenez
Jefa del Área de Adquisiciones**Asunto:** Aplicación de penalidades por mora**proceso:** Licitación Pública N° 012-2012-DARES/MINSA, para la contratación de la "Compra Corporativa de Medicamentos para el Abastecimiento del año 2013"**Ref.:** a) Nota Informativa N° 126-UFA-YCP-OL-HVLH-2013
b) Orden de Compra N° 0000751
c) Contrato N° 023-2013-HVLH-MINSA

Mediante el presente y en atención a los documentos de la referencia, informo lo siguiente respecto al incumplimiento de prestaciones por parte del Proveedor Torres Pharma S.A.C.:

1. Con fecha 07.03.2013 la mencionada empresa suscribió con nuestra institución el Contrato N° 023-2013-HVLH-MINSA derivado del proceso de selección Licitación Pública N° 012-2012-DARES/MINSA, para la contratación de la "Compra Corporativa de Medicamentos para el Abastecimiento del año 2013", por el monto total de S/. 1,533.00 Nuevos Soles. En la Cláusula Décima Sexta se estipula la aplicación de penalidades por atrasos injustificados en la ejecución de la prestación.
2. Según el contrato y las bases del proceso de selección correspondiente, la entrega de los bienes se realizará de acuerdo al cuadro de distribución (12 entregas en forma mensual). En tal sentido, estamos frente a un contrato con prestaciones periódicas.
3. Asimismo, se señala en la Cláusula Quinta: Plazo de la Ejecución de la Prestación; que la primera entrega se realizará en un plazo máximo de (60) días calendarios, contados a partir de la suscripción del contrato, para las entregas sucesivas el plazo máximo de entrega es de 10 días calendarios y si se trata de ordenes atrasadas, el plazo será de 30 días calendarios. Por tanto, con fecha 02 de julio de julio de 2013, se notifica la Orden de Compra N° 751, por el monto total de S/.306.60 Nuevos Soles, la cual debió ingresar el 12 de julio del 2013, sin embargo el contratista no cumplió con dicho plazo. De acuerdo a lo señalado mediante la Nota Informativa N° 126-UFA-YCP-OL-HVLH-2013, la entrega del producto se hizo recién el 22 de julio del 2013, **es decir, ingresó con 10 días de retraso.**



PERÚ

Ministerio
de Salud

HOSPITAL NACIONAL
"VICTOR LARCO HERRERA"

AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO
RURAL Y LA COMUNIDAD ALIMENTARIA

4. Sobre el particular, el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que en caso de retraso injustificado en la ejecución de la prestación objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente a diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
5. Ahora bien, el artículo 165° del Reglamento ha previsto la fórmula que debe utilizarse para calcular el monto de la penalidad diaria a ser aplicada al contratista. Dicha fórmula considera como elementos del cálculo al "monto" y al "plazo" de la prestación cuya ejecución ha sufrido el atraso, precisándose que "Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso".
6. Por tanto, en los contratos o ítems de ejecución periódica, para realizar el cálculo de la penalidad diaria a ser aplicada al contratista, debe tomarse en consideración el plazo y el monto de la prestación parcial. Sobre este punto, el OSCE ha precisado que el hecho que en los contratos o ítems de ejecución periódica el cálculo de la penalidad diaria se realice tomando en consideración el plazo y el monto de la prestación parcial, **no implica que el monto máximo de la penalidad por mora sea el diez por ciento (10) del monto de la prestación parcial**; por tanto, en los contratos o ítems de ejecución periódica, **la sumatoria de los montos correspondientes a la aplicación de penalidades por el atraso en la ejecución de las prestaciones parciales no puede ser superior al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o del ítem** (ver: Opinión N° 038-2011/DTM).
7. En el presente caso, la prestación parcial comprende a una de las fechas programadas en la Orden de Compra 751, es decir el de fecha de entrega 12 de julio del presente año, correspondiendo el monto de la prestación es de S/. 306.60, verificándose además, que el atraso es de 10 días.

En ese sentido, la penalidad diaria deberá calcularse según lo siguiente:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto de la prestación}}{F \text{ (equivalente a } 0.40) \times \text{plazo en días}}$$

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 306.60}{0.40 \times 10} = \text{S/. } 7.67$$

La penalidad de 10 días de retraso corresponde al monto de **S/. 76.70 nuevos soles**.

En tal sentido, la penalidad total es de **S/. 76.70 Nuevos Soles**.

Se adjunta toda la documentación referencial que sustenta lo expuesto en la presente.

Atentamente,

Ministerio De Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"
Oficina de Logística

Sra. Lucrecia Santa Cruz